



GADMIPA

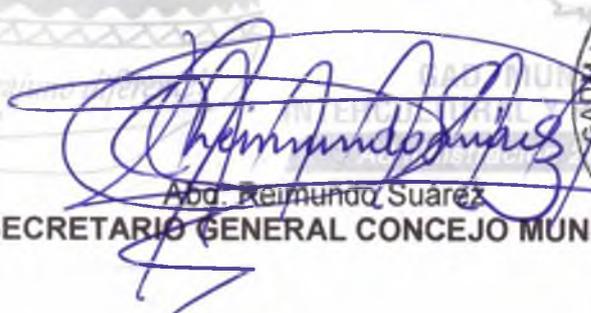
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

CONVOCATORIA Nro. 015-GADMIPA-2021

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 22 de abril de 2021, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Incremento de Remuneraciones propuesto por la Asociación de Servidoras y Servidores de GADMIPA
- 5.- Clausura.


Abd. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA Nro. 015-2021 SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 052-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 015 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 053-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por mayoría las Resoluciones y el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. - Conocimiento, Análisis y Resolución de Incremento de Remuneraciones Propuesto por la Asociación de Servidoras y Servidores de GADMIPA.

RESOLUCIÓN Nro. 054-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 229, 238 de la Constitución del Ecuador Art. 2, 4, 23 literal b) de LOSEP Art. 5, 53, 57 Literal a), t) del Código Orgánico de



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:**
PRIMERO; APOYAR LA PROPUESTA DE INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. PARA EFECTO;
SEGUNDO: CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA QUE FORMULE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESO, MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. INSTRUMENTANDO QUE PERMITE DETERMINAR LOS PUESTOS Y RENUMERACIONES DEBIDAMENTE. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

5.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana Cantón Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 055-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 322, 323, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **RESUELVE:** **APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

6.- Análisis y Aprobación de las Recomendaciones y Resolución del COE Cantonal de Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 056-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 32, 389 de la Constitución del Ecuador. Art. 9 literal d) 259 de la Ley Orgánica de Salud. Art. 24 del Reglamento de la ley de Seguridad Pública. Art 57 Literal a) t) Artículo 60 Literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVEN:** **APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL DE ARAJUNO PARA PREVENIR EL SEGUNDO BROTE DE LA PANDEMIA COVID 19. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones:

Ing. Cesar Greña Avilés
ALCALDE GADMIPA



[Handwritten signature]
Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 015 realizado el 22 de abril de 2021.

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GAD MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Administración 2019 - 2023



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 015-2021 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno, siendo las 09H: 06 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa; Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Ricardo Nenquihui Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 015-2021-GADMIPA, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Incremento de Remuneraciones propuesto por la Asociación de Servidoras y Servidores de GADMIPA.
- 5.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa; Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Ricardo Nenquihui Concejales. Habiendo el Quórum reglamentario el Alcalde; siendo las 09H: 02 am declara, instalada la Sesión Ordinaria.

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

El Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen. Una vez propuesto el Concejal Gonzalo Inmunda, Propone un nuevo punto: *"Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana Cantón Arajuno"* Seguido el Alcalde Ing. Cesar Grefa igualmente propone otro punto más para adicionar *"Análisis y Aprobación de las Recomendaciones y Resolución del COE Cantonal de Arajuno"*. Propuesta que de manera unánime es aprobado para incorporar en el orden del día. Retomando la palabra el Concejal Gonzalo Inmunda mociona



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

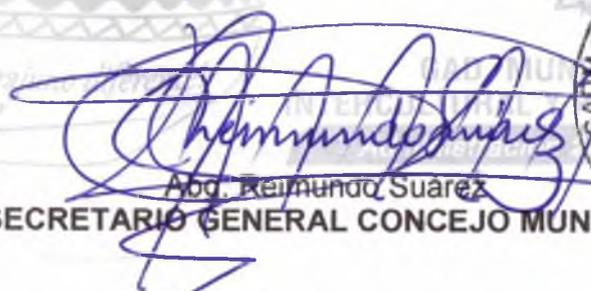


CONVOCATORIA Nro. 015-GADMIPA-2021

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 22 de abril de 2021, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Incremento de Remuneraciones propuesto por la Asociación de Servidoras y Servidores de GADMIPA.
- 5.- Clausura.


Abg. Reinaldo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA Nro. 015-2021
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA
APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 052-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 015 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 053-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por mayoría las Resoluciones y el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. - Conocimiento, Análisis y Resolución de Incremento de Remuneraciones Propuesto por la Asociación de Servidoras y Servidores de GADMIPA.

RESOLUCIÓN Nro. 054-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 229, 238 de la Constitución del Ecuador Art. 2, 4, 23 literal b) de LOSEP Art. 5, 53, 57 Literal a), t) del Código Orgánico de



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:**
PRIMERO; APOYAR LA PROPUESTA DE INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. PARA EFECTO;
SEGUNDO: CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA QUE FORMULE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESO, MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. INSTRUMENTANDO QUE PERMITE DETERMINAR LOS PUESTOS Y RENUMERACIONES DEBIDAMENTE. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

5.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana Cantón Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 055-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 322, 323, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

6.- Análisis y Aprobación de las Recomendaciones y Resolución del COE Cantonal de Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 056-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 32, 389 de la Constitución del Ecuador. Art. 9 literal d) 259 de la Ley Orgánica de Salud. Art. 24 del Reglamento de la ley de Seguridad Pública. Art 57 Literal a) t) Artículo 60 Literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVEN: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL DE ARAJUNO PARA PREVENIR EL SEGUNDO BROTE DE LA PANDEMIA COVID 19. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Greña Avilés
ALCALDE GADMIPA



[Handwritten signature]
Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 015 realizado el 22 de abril de 2021.

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GAD MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Administración 2019 - 2023



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 015-2021 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno, siendo las 09H: 06 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa; Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Ricardo Nenquihui Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 015-2021-GADMIPA, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Incremento de Remuneraciones propuesto por la Asociación de Servidoras y Servidores de GADMIPA.
- 5.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa; Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Ricardo Nenquihui Concejales. Habiendo el Quórum reglamentario el Alcalde; siendo las 09H: 02 am declara, instalada la Sesión Ordinaria.

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

El Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen. Una vez propuesto el Concejal Gonzalo Inmunda, Propone un nuevo punto: *"Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana Cantón Arajuno"* Seguido el Alcalde Ing. Cesar Grefa igualmente propone otro punto más para adicionar *"Análisis y Aprobación de las Recomendaciones y Resolución del COE Cantonal de Arajuno"*. Propuesta que de manera unánime es aprobado para incorporar en el orden del día. Retomando la palabra el Concejal Gonzalo Inmunda mociona



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

para aprobar, apoyado por el concejal Nelson Cerda. Por lo tanto el orden del día queda de la siguiente manera:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Incremento de Remuneraciones propuesto por la Asociación de Servidoras y Servidores de GADMIPA.
- 5.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana Cantón Arajuno.
- 6.- Análisis y Aprobación de las Recomendaciones y Resolución del COE Cantonal de Arajuno.
- 7.- Clausura.

Continuando el Alcalde solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACION
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 052-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:**





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 015 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO TRES3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021.

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 14 de fecha 15 de abril de 2021. Luego de una exhaustiva revisión y análisis la Concejala Rita Andy Shiguango mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por el Concejal Ricardo Nenquihui. El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 053-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por mayoría las Resoluciones y el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 014 de fecha 15 de abril de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

PUNTO CUATRO. - Conocimiento, Análisis y Resolución de Incremento de Remuneraciones Propuesto por la Asociación de Servidoras y Servidores de GADMIPA.

Secretario General: Señor Alcalde solicito dar lectura del oficio interpuesto por el Lcdo. Carlosama Presidente de ASOGADMIPA. Ing. Cesar Grefa Alcalde, proceda con la lectura y haga conocer a los dignatarios.

Oficio Nro. 030-ASOSGADMIPA-ADM. 2020-2022
Arajuno, 16 de abril del 2021.

Ingeniero.

César Grefa Aviléz

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Ciudad.-

A nombre del personal administrativo de la Municipalidad de Arajuno y de la Asociación de Servidores y Servidoras Municipales del GADMIPA, es grato extender un cordial saludo a su persona y desearle el mejor de los éxitos en las funciones que acertadamente desempeña en pro del bienestar de la ciudadanía del cantón Arajuno; a la vez, reiteramos a su Autoridad, el compromiso y respaldo a su gestión en calidad de Alcalde, conjuntamente con la colaboración y apoyo de los señores Ediles de la Municipalidad de Arajuno.

Señor Alcalde, nuestra organización está conformada por personal administrativo bajo nombramiento permanente, provisional o contrato de servicios ocasionales respectivamente; que prestan su contingente en diversas áreas de la Municipalidad, permitiendo que el servicio a los usuarios sea el óptimo.

Actualmente, como es de su conocimiento y de los señores ediles, estamos atravesando por situaciones complicadas en lo referente al tema económico, esto ha incidido en la situación económica de los servidores públicos que prestamos nuestros servicios lícitos y personales en la Municipalidad de Arajuno, ya que, es manifiesto que las remuneraciones que actualmente percibimos no están acorde a la realidad nacional y al costo real de la canasta básica; situación tal, que ha provocado intranquilidad en nuestros socios y compañeros del área administrativa del GADMIPA.

Previo a realizar mi petición, me permito citar algunas disposiciones legales, que respaldarán el requerimiento que formularé en representación del personal administrativo del GADMIPA y socios de ASOSGADMIPA, posteriormente en el presente documento:

El inciso cuarto del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "...La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorarán la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia...".

El primer párrafo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...".



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "...Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación...".

Así mismo, el artículo 4 de la LOSEP en concordancia con el artículo 229 de la Carta Magna, manifiesta: "...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...".

El literal b) del artículo 23 ibidem, textualmente señala como un derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos, el siguiente: "...b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables...".

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en parte pertinente manifiesta: "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley...".

El artículo 53, ibidem, indica: "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...".

En base a lo expuesto, apelamos a su buen criterio, y por su intermedio a los señores concejales del GADMIPA, y solicitamos se realice las gestiones correspondientes para que se proceda al INCREMENTO DE REMUNERACIONES del personal que presta sus servicios lícitos y personales en la Municipalidad de Arajuno, bajo el régimen de la LOSEP.

Petición que la realizo a nombre y representación del personal administrativo que labora en el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

Seguro de contar con su apoyo y del cuerpo colegiado del Concejo Municipal del cantón Arajuno, le reitero mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Lic. Javier Carlosama
PRESIDENTE DE ASOSGADMIPA





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

iuania612@hotmail.com/[0997234720](tel:0997234720)-[0961368967](tel:0961368967)

Copia:

Ing. Rita Andy – VICEALCALDESA

Lic. Alberto Andy – Concejal.

Sr. Nelson Cerda – Concejal.

Sr. Gonzalo Inmunda – Concejal.

Sr. Ricardo Nenquihui – Concejal.

Secretario General: Se procede a dar lectura lo pertinente de Conclusiones y Recomendaciones del Informe técnico Nro. 019-UATH-2021, presentado por la Ing. Zoraida Guillermina Andy Lopez Jefa de Unidad de Talento Humano:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Al no existir las herramientas necesarias que viabilicen un adecuado proceso de gestión de talento humano en el GADMIPA hace imposible formular objetivos que permitan a los servidores recurrir a revisión y actualización de sus remuneraciones bajo las circunstancias actuales.

2. Urge la necesidad de resolver a corto plazo y o formular el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

3. Es recomendable proceder mediante el mecanismo de contratación pública por consultoría los servicios profesionales para efectuar el DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERFILES BASADO EN COMPETENCIAS QUE CONTRIBUYA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL CALIFICADO. 4. Mientras no se disponga de las herramientas adecuadas es recomendable no proceder administrativamente sobre una posible revisión y actualización de las remuneraciones de los servidores del GADMIPA.

Secretario General: Se procede a dar lectura lo pertinente del Informe Jurídico, presentado por la Abg. Mayra Tello Procuradora Síndica.

3. - ANALISIS:

- Las Unidades de Talento Humano llevan la administración del Talento Humano de los diferentes niveles de gobierno o GADs apegados a la normativa expedidas por el Órgano rector.
- La planificación anual de Talento humano debe ser sometida al Concejo Municipal de Arajuno para la aprobación del presupuesto anual.
- Para que se proceda a viabilizar la solicitud de incremento de remuneraciones por parte de la Asociación de señores servidores municipales deberá ser conocida por el Concejo Municipal de Arajuno, el mismo que debe contener:

Un nuevo estudio e Informe técnico de la Unidad de Talento Humano con la valoración de cada puesto con la justificación correspondiente referente ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos;

- Criterio Jurídico;
- Informe de Disponibilidad de Fondos;

Para que el Concejo Municipal de Arajuno en base a estos justificativos técnicos, económicos y legales resuelva lo pertinente mediante una expedición de Ordenanza que regule las remuneraciones.

Seguido el Señor Alcalde solicita al Ing. Santiago Martínez Director Financiero para que exponga sobre el Informe de Disponibilidad Económica-Financiera.

Tomando la palabra el Ing. Santiago Martínez manifiesta: en relación al análisis de disponibilidad económica y financiera después de la revisión que se ha hecho tanto de la información que presenta el Banco Central del Ecuador con el Ministerio de Finanzas hemos visto que a raíz de la pandemia el Ecuador se ha visto seriamente afectado y a producto de eso se ve reflejado su producto interno bruto que para el año 2020 decreció en un 8,9 % a raíz de eso BDE antes de iniciar el 2021 realizó un pronóstico en el que daba unos datos levemente favorables para el 2021 con un incremento de 3.1 % sin embargo hay que mencionar que esta es una estimación es decir puede y en efecto tendera a variar ya que nos encontramos aun inmersos en la pandemia adicional a esto es presupuesto general del estado se ha visto reducido en un valor considerable en relación al 2020-2021 en casi el 9.6 % y esto a su vez ha tenido incidencias en el presupuesto de la institución ya que los recursos que deben financiar acorde al art. 192).- COOTAD se han visto reducidos de igual manera hay que mencionar que el Ministerio de Economía y Finanzas no transfiere de manera oportuna y en su totalidad los montos asignados a los GADS, dicho esto se puede ver en el cuadro que los ingresos corrientes del GADMIPA se han visto afectadas en un 27% en su reducción y la totalidad del presupuesto del GADMIPA en 11 %, concluyo indicando que el art. 78) COPFP.- establece que los ingresos permanentes son los egresos de recursos públicos el estado a través de sus entidades , instituciones, organismos públicos reciben de manera continua periódica y predecible , y de igual manera el art. 81).- Regla fiscal.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. Entonces considerando que los ingresos propios que genera la institución no están en la capacidad de solventar los ingresos permanentes y de igual manera considerando que el GADMIPA depende en un 80% de las transferencias que realiza el estado las cuales acorde a la ley el 30% debe ser destinado a gasto corriente y el 70 a inversión con todas estas consideraciones el resumen del informe económico financiero indica que no es económica y financieramente factible atender a la solicitud del incremento de remuneraciones



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



por parte de la asociación de servidoras, servidores municipales del Gobierno Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, es en cuanto a la parte financiera.

Seguidamente toma la palabra la Ing. Zoraida Andy- Jefe de la Unidad de Talento Humano quien manifiesta: se ha visto la realidad de la UTH como la parte del personal, desde hace mucho tiempo el personal no ha tenido el incremento salarial inclusive no hay un informe técnico para poder valorar lo puestos no hay descripción ni valoración ni clasificación de puestos y por ende el personal está ubicado acorde a cada autoridad que ha llegado ha puesto sus remuneraciones a la vista y sin ningún estudio técnico y por ende muchos compañeros cumplen las mismas funciones que otras pero tienen diferentes salarios uno más alto uno menos entonces por ende la asociación de empleados siempre del año pasado a estado inmerso en esto solicitando la alza de remuneraciones inclusive se dispuso a talento humano que se haga una revisión y una reingeniería de personal por ende días anteriores se ha conversado para realizar una consultoría para poder hacer un estudio totalmente tanto en la LOSEP en el informe mencionaba que tenemos que tener como productos esperados en dicho estudio que estoy proponiendo y que a más tardar se le hará llegar un perfil de proyecto, en tal estudio se está proponiendo en productos esperados el manual de clasificación y perfil de puestos, tanto del personal obrero, como personal de LOSEP para todo el personal ocasionales y a nombramiento entonces para poder realizar ya un estudio definitivo de todo el personal que mantiene el municipio de Arajuno y realizar la planificación de talento humano y realizar el instructivo para la evaluación y sistema de evolución de desempeño dentro del código del ministerio de trabajo nosotros constamos con un instructivo para evaluación de desempeño que la ley nos permite pero como municipio como somos autónomos podemos realizar un instructivo ya netamente como municipio para todo el personal también se encuentra dentro del estudio que estoy planteando, igual el plan de capacitaciones también se puede realizar como un instructivo entonces en estos años se ha estado viendo un plan de capacitaciones se lo realiza cada noviembre se pide a cada director que capacitación desea realizar cada dirección entonces se ha hecho un cuadro con un informe técnico se hace aprobar al señor Alcalde el año anterior no se ha podido realizar ya que se está atravesando como es de su conocimiento con la pandemia, este año no se puede realizar por la falta de recursos no se está cumpliendo, también es necesario que como municipio tengamos nuestro instrumento propio como para el personal, se necesita igual instrumentos que nos sustenten para poder aplicar es importante el pedido de la asociación analizar, ver y analizar el estudio real, para poder realizar el alza de sueldo necesitamos recursos y no los contamos ya que la ley nos dice para poder alzar alguna remuneración, la entidad municipal debe contar con sus recursos propios mas no del estado ya que en Arajuno es lo mínimo que ingresa eso ya depende de la política del señor Alcalde, de la dirección financiera y de los señores concejales como se puede dar la viabilidad.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Toda la palabra el Señor Alcalde quien manifiesta que tanto él como los señores concejales se encuentra en la predisposición de ayudar, pero debemos basarnos al presupuesto ya que debe ser de ingresos propios para poder tomar esta decisión, ya que el presupuesto de la municipalidad es del 20% el total de transferencias pero no podemos alejarnos de la realidad.

Toma la palabra la Abg. Mayra Tello quien manifiesta que debería comenzarse con el estudio de clasificación, valorización de los puestos y de ahí se puede partir ya que por parte de los servidores van a ver bien que saque ese estudio a unos va favorecer a otros no ustedes, en base a eso se ha planteado por parte de la Ing. Zoraida Andy el estudio, en el cual en mi informe doy a conocer antes de que el concejo pueda decidir debe a ver un nuevo estudio un informe de la unidad de talento con la valoración de cada puesto, con la justificación correspondiente referente a la ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico, técnico, tecnológico y responsabilidad con los requisitos, actitud, instrucción y experiencia el estudio debe contener un criterio jurídico, un informe económico de disponibilidad de fondos y una que contamos con ya con los justificativos técnicos, legales y financieros ahí se podrán decidir pero la manera de decidir ustedes va ser mediante una ordenanza que será la ordenanza para la valoración, reclasificación, no clasificación porque clasificación hablamos cuando reciente se está organizando pero aquí ya hay y por lo tanto es reclasificación del personal y distribución de la remuneración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, todo esto en base se tendrá que hacer con una reforma presupuestaria en base si hay continuidades de respuesta a bien, ya que esa sería la mejor manera de que también los servidores se sientan que el municipio y el concejo municipal también se les está apoyando a ellos.

Toma la palabra el concejal José Alberto Andy quien manifiesta que este pedido se lo vienen realizando desde las administraciones anteriores en lo cual no han tomado atención, por otra parte sabemos que estamos atravesando por esta pandemia que está afectando a nivel mundial y por lo cual cada municipio esta con el recorte presupuestario, no viene al día los ingresos y todavía estamos en un problema más grande que hace ocho años atrás y viendo en realidad de acuerdo a las leyes pertinentes es verdad que no es factible pero la preocupación de cada uno de los empleados está a diario porque la canasta básica ya es otra, observando el informe de cada uno basados a las leyes pertinentes si es preocupante y es verdad, y estoy de acuerdo con la propuesta de la Ing. Zoraida Andy que desde el inicio nosotros teníamos esa propuesta que se realice el proceso de la valoración y reclasificación de puestos, eso ayuda a la institución también, donde vamos a tener cada uno sus puestos cada uno con sus perfiles, y así podríamos tener conocimientos de quienes se han esforzado en superarse en conocimiento ya que algunos no han puesto de su parte para ir aportando conocimientos, ya que algunos compañeros han sacado el título de tercer nivel, y hay compañeros que se encuentran estudiando, estoy muy de acuerdo en eso



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

PROVINCIA DE PASTAZA

porque a la institución le ayuda y así podemos tener en orden no al alzar por eso existen puestos sin saber si es factible o no es factible en tal sentido estoy de acuerdo con el informe de la compañera de talento humano también de la Abg. Mayra Tello y a lo que se refiere a presupuesto, luego con la consultoría tendremos nos pondrán al seno del concejo para analizar, verificar, y veremos si hasta esas fechas en la parte presupuestaria también y la crisis que se está llevando por la pandemia ira mejorando y así la contraloría los entes reguladores algún rato a decir a que se basaron, entonces la valoración y reclasificación basado a eso estaríamos tranquilos y así poder defendernos conforme a la ley.

Toma la palabra el concejal Ricardo Nenquihui quien manifiesta en cuanto al alza de sueldos, a lo que se hace la recategorización ahí también nos implica un valor desde el año que se obtuvo el título desde ahí empieza a generar los recursos, toca analizar también esa parte, ya que se va generar el apoyo es importante.

Toma la palabra la abogada Mayra Tello quien manifiesta que en base al título obtenido, no va ser un motivante para que diga se va pagar todo el tiempo desde que el obtuvo su título eso se le va cargar a la experiencia de la persona como profesional desde el día que saca el su título va la experiencia se le va valor más pero ya con experiencia por el nivel académico pero tampoco va ser con carácter retroactivo porque en la ordenanza que se tendrá que laborar en la misma consultoría va tener que ponerse eso que se haga la ordenanza de una vez no cierto y en la que diga de aquí en adelante va servir eso.

Toma la palabra la Ing. Rita Andy vicealcaldesa quien manifiesta que este tema ha sido una preocupación de la asociación de empleados desde el momento que se ingresó en la administración, en función de eso se le encargo a Talento Humano anterior que busque la forma de analizar se pasó un año y medio pero no se tuvo resultados, lo que se ahora es algo indignante para los servidores y servidoras que realmente se merecen ellos se sienten afectados e algo justo si las leyes los recursos nos permitieran en este momento se estaría aprobando pero los informes técnico que ha hecho cada departamento que está al frente de estos temas es muy importante y muy explicado basados a las leyes a las ordenanzas y a la situación económica que se encuentra nuestro país como el municipio en ese aspecto más prevalece el tema económico y las leyes no tanto el sentimiento que tengamos a pesar de eso vale la pena explicar a la asociación de empleados la situación en la que nos encontramos y tengan paciencia no es la fe de nosotros como autoridades de negar sino que toca ver cómo surge la situación económica del país y de pronto podemos si sugerir al alcalde de que si se contrate una consultoría que quede hecho de pronto esa consultoría así no se suba el sueldo en este periodo puede quedar listo para el periodo que venga el alcalde y así velar por los intereses de os trabajadores porque i un municipio funciona y trabaja es porque ellos están atrás de las autoridades está el equipo técnico, los funcionarios las secretarias y la buena atención que se da en este aspecto vale la pena hacer un recategorización la valoración de los puestos, ya que hay, compañeros que se han dedicado a prepararse y sacar un título profesional, ya que la preparación cuesta el tiempo, dinero , la familia, a cambio



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

de que si ni siquiera hay una compensación y por eso es justo pero también se debe entender esta situación crítica de nuestro país aquí en Arajuno realmente si nosotros aprobáramos que se suba el sueldo la contraloría directamente va venir contra nosotros porque se sube el sueldo en plena época de crisis cuando no existe recurso, la recomendación es que se trabaje ya en el tema de la consultoría.

Luego de una exhaustiva revisión y análisis, el Concejal licenciado José Alberto Andy Shiguango mociona, apoyado por el Concejal Nelson Cerda.

Seguidamente el Señor Alcalde solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 054-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 229, 238 de la Constitución del Ecuador Art. 2, 4, 23 literal b) de LOSEP Art. 5, 53, 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO; APOYAR LA PROPUESTA DE INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES,**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. PARA EFECTO **SEGUNDO**: CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA QUE FORMULE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESO, MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. INSTRUMENTO QUE PERMITE DETERMINAR LOS PUESTOS Y RENUMERACIONES DEBIDAMENTE. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

5.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana Cantón Arajuno.

Secretario General: Señor Alcalde solicito dar lectura del oficio interpuesto por el Concejal Gonzalo Inmunda- Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana del cantón Arajuno. Ing. Cesar Grefa Alcalde, proceda con la lectura y haga conocer a los dignatarios:

Arajuno, abril 20 del 2021
Oficio. Nro.06-CSPC-GADMIPA-2021

Ingeniero
Cesar Grefa Avilés
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO
En su despacho.-

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a su digna autoridad, con la finalidad de hacer llegar el informe de la Comisión Permanente de Seguridad y Participación Instancia en el seno del Consejo Municipal, sobre el Proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON ARAJUNO.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Sgop. Gonzalo Inmunda
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL CANTON ARAJUNO.

Sede la palabra el Ing. Cesar Grefa Alcalde, al Concejal Gonzalo Inmunda para que realice la respectiva exposición como presidente de la comisión quien





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

manifiesta que ya se analizado en primera instancia los delegados de esta comisión como es el presidente y los dos vocales, ya está revisado por la abogada jurídica de la institución por tal razón se emitió el oficio para que sea agregado para la sesión de concejo de hoy día la aprobación en primera instancia de la Ordenanza de Seguridad y Participación Ciudadana y en las cuales estamos en pasos legales. Seguidamente toma la palabra la Abogada Mayra Tello quien expone lo siguiente dando cumplimiento a lo que establece la constitución política de constitución del Ecuador donde manifiesta que el estado ecuatoriano y los diferentes niveles de gobierno deben garantizar la seguridad ciudadana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover la cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación en contra de sus ciudadanos en base a esto se ha revisado el proyecto de ordenanza que Crea y Regula el Concejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Arajuno, en lo cual les quisiera leer la parte pertinente en los artículos que sustentan esta creación de esta ordenanza art.3 numeral 8) de la Constitución de la República del Ecuador .- Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, así mismo el art.393).- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, en el art. 54) L. n).- COOTAD.- Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana, art.10) L. I). Ley de Seguridad Pública.- Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley, art. 23) Ley de Seguridad Publica.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador, art. 28) Código Orgánico Administrativo.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas, por lo cual se ha revisado todo lo que concierne al Consejo de Seguridad donde tendrá primero el ente rector de aquí de esta será la asamblea general de autoridades y actores sociales habrá un concejo directivo y habrá un técnico de seguridad o gestión de unidad de riesgos, la asamblea general tendrá al señor Alcalde o su delegado quien es el que preside esta asamblea el comisario nacional como vicepresidente el concejal designado de seguridad ciudadana o participación ciudadana el jefe de la policía nacional el jefe de la unidad de policía comunitaria, un representante de los medios de comunicación del cantón el presidente de la junta parroquial del cantón el director de dirección de salud un representante de cada asociación, el jefe de cuerpos de bomberos el director del Distrito de Educación un representante de los barrios el presidente del centro agrícola del cantón Arajuno, un representante de la función judicial que sería un juez de paz de la misma manera habría que conformar el consejo directivo el consejo directivo estará integrado por el alcalde o delegado quien es el que preside el consejo directivo el comisario nacional del cantón como vicepresidente el concejal designado de seguridad ciudadana o participación ciudadana, el comandante cantonal de la policía el delegado de la junta parroquial de Curaray el representante de los barrios, el representante de la función judicial que es el juez de paz el director de salud el director de educación y el jefe del cuerpo de bomberos, así mismo se ha ido haciendo para esta ordenanza una relación del personal que se tiene en la municipalidad porque en la propuesta que se me presento en la ordenanza se hablaba de un técnico de seguridad en lo cual habría que contratar un personal pero en base al nuevo manual de funciones yo le relacione directamente con el técnico de seguridad o gestión de unidad de riesgos ya que la persona que cumple con esto quiere decir que solo en el tema cuando hay emergencias ellos actúan, pero estando con esta ordenanza sería de cumplimiento de todo el año y es la persona que más cumple los perfiles en lo que se manifiesta quien sería la persona que los ejecute directamente el técnico de seguridad claro que la persona que estaría encima dando las disposiciones sería el presidente del comité del concejo directivo, en las reuniones de la asamblea general se hará las veces de secretario, elaborar y suscribir conjuntamente con el presidente las actas y resoluciones que se obtén en los concejos dar de fe de las actuaciones de los concejos acatar las decisiones del concejo directivo y otras que el concejo de ciudadanía lo disponga, el técnico de seguridad gestión de unidad de riesgo presentara el proyecto de reglamento procedimientos administrativos y financieros a la máxima autoridad municipal y enviara al concejo municipal para su aprobación de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón, se había establecido que debería pagarse un valor en las planillas de agua para que sirva para el concejo de seguridad de lo cual, cuando sale ya la ordenanza el tendrá que preparar en 30 días, tendrá que preparar primero el proyecto de reglamento y ahí donde estará el procedimiento administrativo y financiero, ahí también se establece cual serán los recursos del concejo de seguridad ciudadana que primero son los aportes que contribuye a cada uno de los órganos y entidades que conforman el concejo de asamblea a general de autoridades quiere decir que todos los que están en la asamblea que son las instituciones ellos también deben cooperar para este bien común, los que provengas de las asignaciones



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

del gobierno central señaladas para el efecto al margen del presupuesto establecido por el estado a la policía nacional los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y prevención de la delincuencia los recursos provenientes de aportes, donaciones o personas naturales o jurídicas que se hiciera los ingresos provenientes de la tasa por concepto del servicio del control y vigilancia otorgado por las cámaras ecu 911 el manejo y destino de los recursos los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se maneja en una cuenta única del gobierno autónomo descentralizado intercultural y plurinacional del cantón Arajuno quiere decir que la administración y el control va tener el municipio de Arajuno.

Luego de una revisión y análisis, el Concejal Gonzalo Inmunda mociona, apoyado por el Concejal licenciado José Alberto Andy.

Seguidamente solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 055-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 322, 323, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. RESUELVE: **APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

6.- Análisis y Aprobación de las Recomendaciones y Resolución del COE Cantonal de Arajuno.

Toma la palabra el Ing. Cesar Grefa Alcalde quien manifiesta que el tema de la pandemia está cada vez más fuerte al medio día se reunió el COE Nacional y remitió ya las resoluciones y prácticamente esas resoluciones son bien fuertes para las 16 provincias y el resto para el todo el país, mantuvimos una reunión donde participo el director de salud, el doctor Carlos Ramón y el doctor Camilo Morales queríamos conocer desde el punto de vista de ellos como se encuentra el cantón, donde se ha indicado que se ha hecho hasta tres pruebas de PCR a veces sale negativo luego de unos cinco días da positivo, el doctor Ramón nos ha informado que ya hay niños que están contagiados, una vez analizado todo este tema hemos revisado las resoluciones del COE Nacional también las resoluciones del COE Cantonal de Pastaza, hemos tomada la decisión de acuerdo a la realidad, hasta el 23 de mayo se va suspender todo tipo de actividades, dentro de esas resoluciones se va retomar el control que se encuentra en wamak urku, participaran la policía, guardias municipales.

Seguidamente solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACION
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejales	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejales	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejales	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejales	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 056-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 015-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2021, en uso de sus Atribuciones de





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

conformidad a los Artículos 32, 389 de la Constitución del Ecuador. Art. 9 literal d) 259 de la Ley Orgánica de Salud. Art. 24 del Reglamento de la ley de Seguridad Pública. Art 57 Literal a) t) Artículo 60 Literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:
RESUELVEN: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL DE ARAJUNO PARA PREVENIR EL SEGUNDO BROTE DE LA PANDEMIA COVID 19. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

7.- Clausura.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 11H: 40 am.

Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE



Ing. Rita Andy Shiguango.

CONCEJALA

Lcdo. José Andy Shiguango
CONCEJAL

Sr. Nelson Gerda Andi
CONCEJAL

Sgop @ Gonzalo Inmunda M.
CONCEJAL

Lcdo. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO-GENERAL

**ASOCIACION DE SERVIDORAS Y SERVIDORES MUNICIPALES DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Acuerdo Ministerial N° 112DP-MBS del 05 de septiembre del 2001

Arajuno - Pastaza - Ecuador

Secretario General
Considerar dentro del
Orden del día para tratar
en la sesión de Concejo
Municipal.

Ingeniero César Greff Aviléz
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
Ciudad.-

Oficio Nro. 030-ASOSGADMIPA-ADM. 2020-2022
Arajuno, 16 de abril del 2021.
GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 19/04/2021 *OBHUS*
N°: 895

A nombre del personal administrativo de la Municipalidad de Arajuno y de la Asociación de Servidores y Servidoras Municipales del GADMIPA, es grato extender un cordial saludo a su persona y desearle el mejor de los éxitos en las funciones que acertadamente desempeña en pro del bienestar de la ciudadanía del cantón Arajuno; a la vez, reiteramos a su Autoridad, el compromiso y respaldo a su gestión en calidad de Alcalde, conjuntamente con la colaboración y apoyo de los señores Ediles de la Municipalidad de Arajuno.

Señor Alcalde, nuestra organización está conformada por personal administrativo bajo nombramiento permanente, provisional o contrato de servicios ocasionales respectivamente; que prestan su contingente en diversas áreas de la Municipalidad, permitiendo que el servicio a los usuarios sea el óptimo.

Actualmente, como es de su conocimiento y de los señores ediles, estamos atravesando por situaciones complicadas en lo referente al tema económico, esto ha incidido en la situación económica de los servidores públicos que prestamos nuestros servicios lícitos y personales en la Municipalidad de Arajuno, ya que, es manifiesto que las remuneraciones que actualmente percibimos no están acorde a la realidad nacional y al costo real de la canasta básica; situación tal, que ha provocado intranquilidad en nuestros socios y compañeros del área administrativa del GADMIPA.

Previo a realizar mi petición, me permito citar algunas disposiciones legales, que respaldarán el requerimiento que formularé en representación del personal administrativo del GADMIPA y socios de ASOSGADMIPA, posteriormente en el presente documento:

Recibido
20/04/2021
OBHUS
Aracely

**ASOCIACION DE SERVIDORAS Y SERVIDORES MUNICIPALES DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

Acuerdo Ministerial N° 112DP-MBS del 05 de septiembre del 2001

Arajuno - Pastaza - Ecuador

El inciso cuarto del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que:

"...La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorarán la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia..."

El primer párrafo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que:

"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: *"...Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación..."*

Así mismo, el artículo 4 de la LOSEP en concordancia con el artículo 229 de la Carta Magna, manifiesta: *"...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público..."*

El literal b) del artículo 23 ibídem, textualmente señala como un derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos, el siguiente: *"...b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables..."*

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en parte pertinente manifiesta: *"...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el*

**ASOCIACION DE SERVIDORAS Y SERVIDORES MUNICIPALES DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

Acuerdo Ministerial N° 112DP-MBS del 05 de septiembre del 2001

Arajuno - Pastaza - Ecuador

derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley...".

El artículo 53, ibidem, indica: "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...".

En base a lo expuesto, apelamos a su buen criterio, y por su intermedio a los señores concejales del GADMIPA, y solicitamos se realice las gestiones correspondientes para que se proceda al INCREMENTO DE REMUNERACIONES del personal que presta sus servicios lícitos y personales en la Municipalidad de Arajuno, bajo el régimen de la LOSEP.

Petición que la realizo a nombre y representación del personal administrativo que labora en el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

Seguro de contar con su apoyo y del cuerpo colegiado del Concejo Municipal del cantón Arajuno, le reitero mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Lic. Javier Carlosama

PRESIDENTE DE ASOSGADMIPA

juania612@hotmail.com/0997234720-0961368967

Copia:

Ing. Rita Andy – VICEALCALDESA

Lic. Alberto Andy – Concejal.

Sr. Nelson Cerda – Concejal.

Sr. Gonzalo Inmunda – Concejal.

Sr. Ricardo Nenquihui – Concejal.



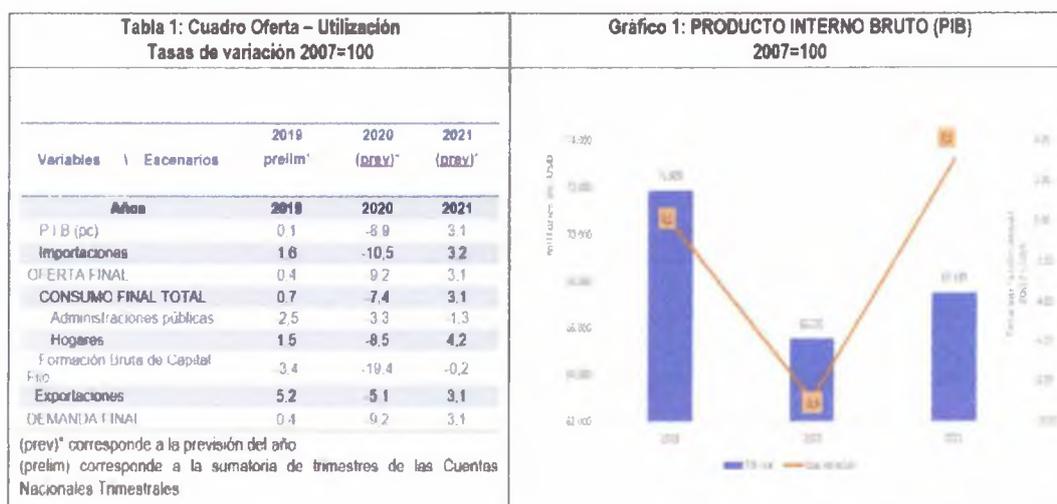
INFORME DE DISPONIBILIDAD ECONÓMICA - FINANCIERA

Ingeniero
César Grefa
Alcalde del Cantón Arajuno
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADMIPA-SG-2021-0015-M de 20 de abril de 2021, mediante el cual, previa disposición del señor Alcalde, el Secretario General solicitó la presentación de un informe de Disponibilidad Económica para poner en conocimiento en la Sesión de Concejo Municipal a realizarse el 22 de abril de 2021, con el tema a tratarse sobre la solicitud de **INCREMENTO DE REMUNERACIONES** por parte de la Asociación de Servidoras y Servidores Municipales del Gobierno Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, solicitada a través del Oficio 030-ASOSGADMIPA-ADM. 2020-2022 de 16 de abril de 2021; al respecto, Informo lo siguiente:

- La grave crisis desencadenada a raíz de la Pandemia Mundial por el COVID-19 desde el 2019, ha generado grandes repercusiones lamentables en términos de vidas humanas, pero a su vez un gran impacto negativo en el aspecto económico, afectando seriamente al Ecuador como se pudo manifestar en el decrecimiento en un 8.9% que tuvo el Producto Interno Bruto en el 2020, y que se lo puede analizar en la siguiente tabla y gráfico:



Fuente: Banco Central del Ecuador

- Si bien es cierto en el gráfico se puede apreciar un incremento de 3,1% del PIB para el ejercicio fiscal 2021, es importante destacar que ese valor corresponde a una estimación

que realizó el Banco Central del Ecuador antes de dar inicio el 2021, es decir, ese porcentaje puede y en efecto va a variar considerando las nuevas medidas restrictivas que puedan ocasionarse a efectos de la Pandemia, ya que es relevante recalcar que el país aún se encuentra inmerso en la misma, por el mismo motivo, el Presidente de la República, acatando las recomendaciones del COE Nacional, decretó nuevamente estado de excepción a través del Decreto Ejecutivo 1291 de 21 de abril de 2021.

- Lo antes mencionado se refuerza con la reducción que tuvo el Presupuesto General del Estado entre el 2019 y el 2021, por ende las transferencias provenientes de Ingresos Permanentes y No Permanentes para la Equidad Territorial que establece al artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se han visto reducidas, esto sin mencionar que el Ministerio de Economía y Finanzas por todo lo antes señalado, no transfiere de manera oportuna y en su totalidad los montos asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Presupuesto General del Estado		
2019	2020	2021
\$ 35.529.394.461,72	\$ 35.498.420.637,20	\$ 32.080.363.387,48
Variación	-0,087%	-9,629%

Elaborado por: Santiago Martínez - Director Financiero GADMIPA

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

- Adicional a esto es importante analizar el comportamiento de ingresos que ha tenido el GADMIPA entre el 2020 y el 2021, en el que de igual manera se evidencia una reducción del 27% en sus ingresos corrientes y de un 11% en su Presupuesto total como se detalla:

Código	Partida	2020		2021		Variación Codificado
		Asignación Inicial	Codificado	Asignación Inicial	Codificado	
1	INGRESOS CORRIENTES	2.040.347,62	2.040.347,62	1.488.387,33	1.488.387,33	-27%
2	INGRESOS DE CAPITAL	7.459.903,20	8.967.803,22	5.412.178,43	5.959.867,47	-34%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.283.048,11	4.141.780,24	-	6.082.359,00	47%
	Totales	10.783.298,93	15.149.931,08	6.900.565,76	13.530.613,80	-11%

Elaborado por: Santiago Martínez - Director Financiero GADMIPA

Fuente: Sistema Financiero Contable YUPAK

- De igual manera el artículo 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible"*; las negrillas y el subrayado me pertenecen y hago alusión a estos tres últimos aspectos por cuanto no se han cumplido como así lo mencionan.

- Además, el artículo 81 del citado Código establece: *“Regla fiscal.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes.”* Las negrillas y el subrayado me corresponden y hago mención por cuanto el GADMIPA no cuenta con una fuente de ingresos propios capaz de dar atención a los egresos permanentes y depende en casi un 80% de las transferencias que realiza el Estado, de las cuales acorde a la Ley el 30% debe ser destinado a gasto corriente y el 70% a gasto de inversión.

En virtud de todo lo expuesto, informo a usted Señor Alcalde y por su medio al Honorable Concejo Municipal, que la solicitud planteada para el **INCREMENTO DE REMUNERACIONES** por parte de la Asociación de Servidoras y Servidores Municipales del Gobierno Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, **NO ES ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE FACTIBLE**, por cuanto a la Entidad no dispone ingresos permanentes que puedan financiar los egresos permanentes.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firma digitalizada por:
**SANTIAGO DAVID
MARTINEZ
TRUJILLO**

Ing. Santiago Martínez Trujillo
DIRECTOR FINANCIERO

Memorando Nro. GADMIPA-UATH-2021-0044-M

Arajuno, 21 de abril de 2021

PARA: Sr. Abg. Reimundo Wilson Suarez Santi
Secretario General

ASUNTO: INFORME TECNICO No, 019-UATH-2021

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADMIPA-SG-2021-0013-M de fecha 20 de abril de 2021, me permito hacer llegar el Informe Técnico para conocimiento del Concejo Municipal.

INFORME TECNICO N° 019-UATH-2021 INTRODUCCION.-

La actual administración de Servicio Público en las instituciones a través de un modelo de gestión que responda a las necesidades de la sociedad, implica la modernización de su normativa y procedimientos, con herramientas de Gestión de Talento Humano que apoyen a la adecuada administración y que cumpla la normativa vigente, por lo que para el GADMIPA es imperiosa la necesidad de actualizar su normativa de funcionamiento acorde a las necesidades propias del Cantón y en miras a un proceso sostenido que permita a corto plazo una justicia y equidad laboral como muestra palpable del servicio público, que se caracterizará por contar con altos niveles de receptividad, confianza y oportunidad en los resultados de la entidad, a favor de la ciudadanía en general.

Es importante generar permanente un compromiso por parte de los funcionarios para que se identifiquen con la filosofía del servicio ciudadano, se empoderen del rol de servir a los demás; rompan los paradigmas del poder burocrático y se consideren afortunados de recibir la oportunidad de apoyar el desarrollo de la sociedad de su Cantón, de tal forma que se disponga de los mejores servidores, eficientemente preparados, que conozcan sus responsabilidades, deberes y derechos y el rol estratégico de atender las necesidades de su comunidad.

Sin embargo actualmente no se dispone de las herramientas gerenciales suficientes, considerando al recurso humano como el eje fundamental; de tal forma que sean organizados, instruidos, REMUNERADOS e incentivados en la línea de acción de apoyo a las autoridades para alcanzar las metas propuestas; por lo que urge la necesidad impostergable de realizar el diseño e implementación de un modelo de perfiles basado en competencias que contribuya a la selección de personal calificado. Esto deberá resolverse a través de un proyecto que necesariamente involucre una consultoría externa cuyo planteamiento será de la siguiente manera:

BASE LEGAL:

La base normativa que rige el ámbito y las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el área específica del objeto de la consultoría, tales como los Artículos: 225,226,227,228,229,233,234 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 90 y 140, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículos 1,2,3,52,53,54,55,56,57 de la Ley Orgánica de Servicio Público y, Artículos 1,137,138 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público; y, otras Normas vigentes en esta materia de gestión de Talento

Memorando Nro. GADMIPA-UATH-2021-0044-M

Arajuno, 21 de abril de 2021

Humano del servicio Público.

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERFILES BASADO EN COMPETENCIAS QUE CONTRIBUYA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL CALIFICADO

OBJETIVO GENERAL:

- Dotar de los instrumentos normativos y técnicos necesarios que permitan desarrollar las funciones de servicio, en base a la gestión del Talento Humano, que sienten las bases de un sistema de atención oportuno y eficiente a la comunidad. Diseñar e implementar un modelo de perfiles basado en competencias que contribuya a la selección de personal calificado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Elaborar y aplicar un modelo de gestión de Recursos Humanos orientado al análisis, clasificación y descripción de cargos.
- Implementar la gestión por competencias mediante la cual se pueda evaluar el desempeño del personal de cada puesto.
- Establecer procesos de selección de personal basado en las competencias.
- Analizar resultados.

DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL:

En la actualidad la entidad Municipal cuenta con personal a Nombramiento Regular, Nombramiento Provisional y Contratos Ocasionales, en lo cual perciben remuneraciones establecidas en periodos anteriores sin contar con un estudio técnico que realmente haya sido valorado el puesto, esto indica que existen cargos de la misma categoría con diferentes remuneraciones, situación por la cual el personal con Nombramiento Regular exijan la revisión de sus sueldos; además existe personal con Contratos Indefinidos que se han profesionalizado con miras a conseguir una reclasificación y por ende conseguir mejor nivel salarial y poder acceder a otras áreas laborales que tiene el GADMIPA.

Por otro lado, es sabido que con la mejor decisión política de las autoridades permitirá contar con un estudio técnico, acorde a la situación actual de la institución, lo que permitirá aliviar, en parte, las múltiples necesidades de cada empleado y trabajador Municipal

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Manual de clasificación y perfil de puestos.
- Planificación del Talento Humano.
- Instructivo para la evaluación del subsistema de evaluación del desempeño.
- Plan de capacitación.



Memorando Nro. GADMIPA-UATH-2021-0044-M

Arajuno, 21 de abril de 2021

Nombrar el grupo técnico que actuará como contraparte del proyecto y que será el encargado de facilitar la información necesaria para el desarrollo de los productos, ser el enlace del Consultor con las autoridades de la Institución, reportar sobre el avance del trabajo y realizar los trámites contractuales correspondientes.

PERFIL DEL EQUIPO CONSULTOR

Consultor director de proyecto. –

Profesional de tercer nivel en carreras relacionadas a la gestión y/o administración del Talento Humano, con experiencia en el área.

Consultor Ayudante. –

Profesional de tercer nivel en carreras relacionadas a la gestión y/o administración del talento humano, con experiencia en el área de Talento Humano.

Consultor Abogado. –

Profesional de tercer nivel en Jurisprudencia, abogacía o derecho, con experiencia ejerciendo la profesión.

Los documentos requeridos, así como los archivos y expedientes que reposan en la institución serán entregados al consultor para su revisión e informes lo cual se observará las políticas de confidencialidad entre las partes.

Al final se obtendrá un portafolio de procesos orientado a la formulación de la elaboración del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Al no existir las herramientas necesarias que viabilicen un adecuado proceso de gestión de talento humano en el GADMIPA hace imposible formular objetivos que permitan a los servidores recurrir a revisión y actualización de sus remuneraciones bajo las circunstancias actuales.
2. Urge la necesidad de resolver a corto plazo y o formular el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.
3. Es recomendable proceder mediante el mecanismo de contratación pública por consultoría los servicios profesionales para efectuar el **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERFILES BASADO EN COMPETENCIAS QUE CONTRIBUYA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL CALIFICADO.**
4. Mientras no se disponga de las herramientas adecuadas es recomendable no proceder administrativamente sobre una posible revisión y actualización de las remuneraciones de los servidores del GADMIPA.



Memorando Nro. GADMIPA-UATH-2021-0044-M

Arajuno, 21 de abril de 2021

METODOLOGÍA A UTILIZARSE:

En el desarrollo del proyecto se realizarán varias actividades tendientes a recabar, analizar, proponer información, mecanismos de aplicación de los instrumentos, divulgación de los productos, reuniones de coordinación con las autoridades, grupo contraparte, coordinación, información, análisis documental, exposición de los productos. La esencia principal será colaborar de manera directa especialmente con la servidora responsable de Talento Humano para instruir en los procesos, técnicas e instrumentos. Se establecerá un mecanismo de comunicación directa con los responsables del manejo de la información y autoridad institucional.

Con la finalidad de obtener productos de calidad, el consultor contratado deberá proponer una metodología en la cual se evidencie los trabajos y actividades a realizar con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los términos de referencia u obtención de los productos requeridos, para lo cual deberá establecer y aplicar todo el Marco Legal vigente, respecto a la Administración del Talento Humano.

Utilización de herramientas para el levantamiento de información de Reglamento Orgánico Funcional por procesos y el Levantamiento de descripción y valoración de puestos.

Conformación del equipo contraparte de la institución (Designación de la máxima Autoridad de la Institución), encargado de facilitar la información, prestar apoyo administrativo y logístico en el proyecto.

Asesoramiento y socialización técnica del consultor sobre la metodología a implementarse.

Reuniones de trabajo, para identificar las clases, niveles y descripción de puestos requeridos en cada unidad o área.

Reunión de trabajo con la máxima Autoridad para establecer los movimientos administrativos de los servidores que se involucren con la propuesta del proyecto.

Reuniones de trabajo con el área Financiera para analizar los costos de implementación de la Clasificación y Valoración de Puestos.

Inducción y capacitación a los servidores sobre la metodología implementada y los resultados obtenidos.

PLAZO ESTIMADO:

Los productos serán entregados en el plazo establecido en los Términos de Referencia; que será de 60 días (DOS MESES). No obstante, de ser necesaria una extensión del plazo, se considerarán las prórrogas que fueren necesarias, previa la justificación debidamente sustentada.

RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

Memorando Nro. GADMIPA-UATH-2021-0044-M

Arajuno, 21 de abril de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Zoraida Guillermina Andy Lopez

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO



Escanea este código QR para verificar la autenticidad del documento firmado electrónicamente.

ZORAIDA
GUILLERMINA
ANDY LOPEZ

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0005-O

Arajuno, 21 de abril de 2021

Asunto: CRITERIO JURIDICO SOLICITUD OFICIO Nro. 030-ASOSGADMIPA-ADM. 2020-2022
ALZA DE REMUNERACIONES

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 21-04-2021
N°: _____
Firma

En atención a la disposición de la máxima autoridad mediante Memorando Nro. GADMIPA-SG-2021-0014 de fecha 20 de abril de 2021, manifiesto lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER LA PRESENTE CONSULTA:

Mediante Oficio Nro. 030-ASOSGADMIPA-ADM. 2020-2022, del 16 de abril del 2021, suscrito por el Lcdo. Javier Carlosama - PRESIDENTE DE ASOSGADMIPA, en el que manifiesta: *“A nombre del personal administrativo de la Municipalidad de Arajuno y de la Asociación de Servidores y Servidoras Municipales del GADMIPA, es grato extender un cordial saludo a su persona y desearle el mejor de los éxitos en las funciones que acertadamente desempeña en pro del bienestar de la ciudadanía del cantón Arajuno; a la vez, reiteramos a su Autoridad, el compromiso y respaldo a su gestión en calidad de Alcalde, conjuntamente con la colaboración y apoyo de los señores Ediles de la Municipalidad de Arajuno. Señor Alcalde, nuestra organización está conformada por personal administrativo bajo nombramiento permanente, provisional o contrato de servicios ocasionales respectivamente; que prestan su contingente en diversas áreas de la Municipalidad, permitiendo que el servicio a los usuarios sea el óptimo. Actualmente, como es de su conocimiento y de los señores ediles, estamos atravesando por situaciones complicadas en lo referente al tema económico, esto ha incidido en la situación económica de los servidores públicos que prestamos nuestros servicios lícitos y personales en la Municipalidad de Arajuno, ya que, es manifiesto que las remuneraciones que actualmente percibimos no están acorde a la realidad nacional y al costo real de la canasta básica; situación tal, que ha provocado intranquilidad en nuestros socios y compañeros del área administrativa del GADMIPA. Previo a realizar mi petición, me permito citar algunas disposiciones legales, que respaldarán el requerimiento que formularé en representación del personal administrativo del GADMIPA y socios de ASOSGADMIPA. En base a lo expuesto, apelamos a su buen criterio, y por su intermedio a los señores concejales del GADMIPA, y solicitamos se realice las gestiones correspondientes para que se proceda al INCREMENTO DE REMUNERACIONES del personal que presta sus servicios lícitos y personales en la Municipalidad de Arajuno, bajo el régimen de la LOSEP”.*

2.- MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0005-O

Arajuno, 21 de abril de 2021

Artículo 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Artículo 225.- El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Artículo 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO – LOSEP:

Artículo 2.- Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

Artículo 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.

Artículo 4.- Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Artículo 5 inciso último.- Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0005-O

Arajuno, 21 de abril de 2021

del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

Artículo 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

- b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;
- n) No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos;
- ñ) Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales;

Artículo 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia;
- d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;
- e) Administrar el Sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Remuneraciones;
- h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia;
- i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;

Artículo 55 inciso último.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y régimen especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual de talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Artículo 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0005-O

Arajuno, 21 de abril de 2021

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 5 inciso tercero.- La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la constitución.

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 57.- Atribuciones del Concejo.- Al concejo municipal le corresponde:

- f) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Artículo 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año.

Artículo 338.- Estructura administrativa.- Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.

CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO:

Artículo 1.- Este Código regula el ejercicio administrativo de los órganos que conforman el sector público;

Artículo 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0005-O

Arajuno, 21 de abril de 2021

los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.

3.- ANALISIS:

1.- Las Unidades de Talento Humano llevan la administración del Talento Humano de los diferentes niveles de gobierno o GADs apegados a la normativa expedidas por el Órgano rector.

2.- La planificación anual de Talento humano debe ser sometida al Concejo Municipal de Arajuno para la aprobación del presupuesto anual.

3.- Para que se proceda a viabilizar la solicitud de incremento de remuneraciones por parte de la Asociación de señores servidores municipales, el mismo que debe contener:

- Un nuevo estudio e Informe técnico de la Unidad de Talento Humano con la valoración de cada puesto con la justificación correspondiente referente ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos y anexar lo siguiente;
- Criterio Jurídico;
- Informe económico de Disponibilidad de Fondos;

Para que envase a todo lo manifestado en el numeral 3 es decir con los justificativos técnicos, económicos y legales el Concejo Municipal de Arajuno resuelva lo pertinente, de ser afirmativo mediante una expedición de Ordenanza que regule el alza de remuneraciones.

4.- CRITERIO JURIDICO:

En base al marco normativo vigente expresado, al haber implementado en el GADM de Arajuno la nueva Estructura Orgánica funcional ejecutándose desde enero 2021, se debería realizar el debido proceso para la valoración, reclasificación de puestos, impulsada por la Unidad de Talento Humano mediante un informe favorable (técnico, económico y legal) que se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal de Arajuno, para que resuelvan lo pertinente, y en caso de ser afirmativo la autorización del Concejo Municipal deberá aprobarse en primera y segundo debate la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN, RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS REMUNERACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO con lo cual se deberá realizar una reforma presupuestaria, siempre cuando haya disponibilidad presupuestaria para ejecutarse en el año 2022 la dicha debe ser publicada en el Registro Oficial.

Atentamente,

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0005-O

Arajuno, 21 de abril de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-SG-2021-0014-M

Anexos:

- asosgadmipa0081216001618954748.pdf

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** - /



FIRMA ELECTRONICAMENTE POR:
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Arajuno, abril 20 del 2021
Oficio.N°06-CSPC-GADMIPA-2021

Ingeniero
Cesar Grefa Avilés
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO
En su despacho.-

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a su digna autoridad, con la finalidad de hacer llegar el informe de la Comisión Permanente de Seguridad y Participación Ciudadana, para su respectivo análisis y de ser el caso, su aprobación en Primera Instancia en el seno del Consejo Municipal, sobre el proyecto de **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ARAJUNO.**

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente

Sgo. **Gonzalo Inmunza**
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE SEGURIDAD CUIDADANA DEL CANTON ARAJUNO

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

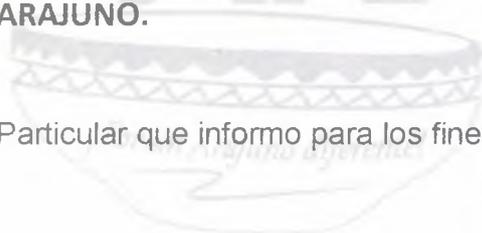
Fecha: 20/04/2021 09:43

N°: 037

Myison
Firma

Secretario General

Considerar dentro del Orden del día para la sesión del Concejo.



GADM MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Administración 2019 - 2023

PROYECTO DE ORDENANZA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, considerando que es responsabilidad del Estado Ecuatoriano en general y en particular de los diferentes niveles de Gobierno; garantizar la seguridad ciudadana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas; promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de contravenciones y delitos. Consecuentemente son estos Gobiernos, los encargados de la planificación, aplicación e implementación de políticas de seguridad en cada una de sus jurisdicciones que permitan el pleno uso, goce y disfrute de los derechos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico de nuestro país, ante los grandes índices de inseguridad, fruto de múltiples factores, entre los principales. La creación e implementación oportuna de organismos e instrumentos legales permitirán abordar, integral y eficazmente la problemática de la inseguridad ciudadana, entendiéndose que la inseguridad es un fenómeno social, que se ha venido incrementando en los últimos años.

Pese a que periódicamente se han aprobado varios instrumentos jurídicos y se han ejecutado actos administrativos para disminuir la inseguridad ciudadana en nuestro país, las mismas han resultado insuficientes para la protección del ciudadano ante los hechos delictivos, las situaciones de emergencias y los desastres naturales. Esta insuficiencia se ha traducido en disminución de la capacidad de respuesta por parte del Estado para enfrentar tales situaciones. De igual forma en función de los resultados incompletos, se concluye que existe déficit de órganos administrativos para cumplir oportunamente las tareas de seguimiento y evaluación de los planes de coordinación en las actuaciones de las instancias de seguridad ciudadana del Estado Ecuatoriano.

Por lo tanto, corresponde a la superestructura del Estado, mediante los respectivos órganos de seguridad ciudadana creados para el efecto, la coordinación de acciones para resolver las situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas y sus propiedades.

En función de estas consideraciones de órdenes jurídicos y sociales, entre otras, damos cumplimiento al mandato del inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en consecuencia, proponemos el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO".

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

Considerando:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, al tenor del numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 85, numeral 3 de la Constitución de la República, establece que la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la constitución, se regularan de acuerdo con las siguientes disposiciones: 3. la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizara la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades.

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinara sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizados.

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos”.

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la “Seguridad Humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno

Que, el literal n) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los

cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el literal q) del Art. 60 del COOTAD, establece como una atribución del Alcalde o Alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

Que, el literal d) del Art. 4.- de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina en el principio de “Proporcionalidad”, que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado.

Que, el literal f) del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de “Responsabilidad” que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Que, el literal l) del Art. 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley.

Que, el literal c) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias:

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas

condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, del coyoterismo, del narcotráfico, del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos. Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Que, el Art. 45 respecto a “Participación Ciudadana” de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del cantón, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;

Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

Que, dando estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y bienestar de vecinos del cantón, se ha

considerado valiosos criterios en la elaboración del presente instrumento jurídico de las organizaciones descritas a continuación:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ARAJUNO

CAPÍTULO I NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón ARAJUNO, como un organismo de coordinación cuya función primordial es la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

Art. 2.- Deléguese a los presidentes de los Gobierno Parroquiales Rurales, Recintos y Comunidades, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales, en las diferentes jurisdicciones del Cantón; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD. “Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.”

Art. 3.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón ARAJUNO, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

- a) **Solidaridad**, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.
- b) **Realismo**, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) **Regularidad**, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d) **Carácter Propositivo**, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) **Carácter Argumental**, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que de una fuerza amenazante u hostil.
- f) **Transparencia**, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.

- g) **Pertinencia**, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h) **Eficiencia y Efectividad**, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y producirán resultados.
- i) **Participación Ciudadana**, responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- j) **Preventiva**, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 4.- Compete al Consejo de Seguridad Ciudadana, lo siguiente:

- a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) Colaborar con la elaboración y actualización de la encuesta de victimización y percepción de in-seguridad del cantón.
- c) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa del cantón.
- d) Ejecutar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad y prevención participativa.
- e) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
- f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, bajo los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente ordenanza.
- g) Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de seguridad.
- h) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón.
- i) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- j) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa, adoptará las siguientes medidas:

- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.
- b) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad.
- c) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.

- d) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- e) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- f) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
- g) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- h) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 6.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón ARAJUNO, se constituye con los siguientes organismos:

- Asamblea General de Autoridades,
- Actores Sociales,
- Comité Directivo y;
- Dirección Ejecutiva.

Art. 7.- La **Asamblea General de autoridades** del cantón, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) La Alcaldesa o Alcalde del cantón, que lo presidirá;
- b) El/la Comisario Nacional del cantón; como vicepresidente.
- c) El/la jefa de Policía Nacional del Cantón;
- d) El/la Jefe/a de la Unidad de Policía Comunitaria;
- e) Un representante de los medios de comunicación del Cantón.
- f) El/la Presidente/a del Gobierno Parroquial Rural del Cantón;
- g) El Director de la Dirección Distrital 16D02 Salud de Arajuno;
- h) Un representante por cada Asociación Kichwa;
- i) El Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- j) El/la Director del Distrito 16D02 de Educación de Arajuno
- k) Un representante de los barrios del cantón.
- l) Presidente/a del Centro Agrícola de Arajuno;
- m) Un representante de la Función Judicial (juez de Paz)

Art. 8.- Cada miembro de la Asamblea General de Autoridades del cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegará por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

Art. 9.- La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa convocatoria del presidente del consejo, realizada por lo menos con tres días de anticipación para las secciones ordinarias, y veinticuatro horas para las extraordinarias.

Art. 10.- El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de diez minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el consejo.

Art. 11.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 12.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
- b) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándole al presidente del consejo directivo, para la gestión de la seguridad ciudadana.

Art. 14.- Conforman el Consejo Directivo:

- a) El/la Alcalde/sa del Cantón, quien lo presidirá;
- b) El/la Comisario Nacional del cantón, como vicepresidente;
- c) El Comandante Cantonal de Policía;
- d) Un/a delegado/a por las Juntas Parroquiales Rurales;
- e) El Representante de los barrios
- f) El representante de la Función Judicial
- g) El Director de la Dirección Distrital de Salud 16D02 Arajuno
- h) El representante de la Dirección Distrital de Educación 16D02 Arajuno
- i) El Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Art. 15.- El Consejo Directivo sesionará obligatoriamente en forma trimestral de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo

menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para las ordinarias, y veinticuatro (24) horas para las extraordinarias.

Art. 16.- El quórum para las sesiones del consejo directivo, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el consejo directivo es institucional y no personal.

Art. 17.- Los miembros del Consejo Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Consejo Directivo se reunirá media hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 18.- Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.
- b) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón.
- c) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- d) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- e) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

Art. 19.- Las funciones del Presidente del Consejo Directivo y de la Asamblea General de autoridades, son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos.
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del consejo.
- c) Coordinar con el Director Ejecutivo Provincial y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
- d) Formular la convocatoria a las sesiones de los consejos.
- e) Formular el orden del día de las sesiones.
- f) Instalar y clausurar las sesiones.

- g) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, las actas de las sesiones de los consejos.
- h) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones de los consejos.

Técnico de Seguridad

Art. 20.- Esta función estará a cargo del Coordinador General Institucional.

Art. 21.- El Técnico de Seguridad será de preferencia un profesional de carrera en ramas afines a la seguridad y/o una persona con título de tercer nivel, en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería en Seguridad y/o máster en Ciencias de Seguridad o Afines.

El Técnico de Seguridad, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: protección de incendios, auxilio y evacuación médico y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional.

Art. 22.- Funciones del Técnico de Seguridad:

- a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) El Técnico de Seguridad Ciudadana, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: protección de incendios, auxilio y evacuación médico y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional.
- c) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito y desastres para el cantón.
- d) Elaborar y presentar Trimestralmente al Consejo Directivo los informes de actividades pertinentes;
- e) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Consejo Directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- f) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención del delito.
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados;
- i) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Fuerzas Armadas y demás elementos; las directrices, planes y programas de prevención;
- j) Notificar a los miembros del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos sin derecho a voto.
- k) Tramitar las decisiones del CSCC y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal y de desastres.
- l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en los consejos.
- m) Dar fe de las actuaciones de los consejos.

- n) Acatar las decisiones del Consejo Directivo.
- o) Otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana le disponga.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 23.- El Técnico de Seguridad presentará los proyectos de reglamentos o procedimientos administrativos y financieros al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 24.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón se constituyen por:

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades y actores sociales.
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- d) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Consejo Directivo con beneficio de inventario.
- e) Los ingresos provenientes de la tasa por concepto del Servicio de Control y Vigilancia otorgado por las cámaras del ECU 911.

Art. 25.- Manejo y destino de los recursos: Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta única del GADMIPA de ARAJUNO.

Art. 26.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal: El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Técnico de Seguridad y aprobado por el Consejo Directivo, para el respectivo presupuesto del GAD Municipal de ARAJUNO.

Art. 27.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

Art. 28.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación realizada en las formas determinadas en el COOTAD.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

SEGUNDA: Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del C.S.C.C.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza en un plazo de 30 días se deberá expedir el reglamento correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Arajuno, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno a los días del mes de noviembre de 2021.

Ing. César Grefa A.
ALCALDE DE ARAJUNO

Ab. Reimundo Suarez
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN

ARAJUNO. - REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ARAJUNO**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Arajuno del de de 2021 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Arajuno del de de 2021, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Reimundo Suares
SECRETARIA GENERAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 015
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	19/04/2021	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	19/04/2021	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	19/04/2021	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	19/04/2021	
05	Gonzalo Antaño Inmunda Molina	CONCEJAL	19/04/2021	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	19/04/2021	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 015
FECHA: 22 DE ABRIL 2021
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	

